

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1915.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr: En vista del escrito de 29 de Julio último, dirigido por el Presidente de la Comisión mixta de Vizeaya, consultando acerca de la interpretación que debe darse a la Real orden circular de 22 de Marzo anterior (D. O. núm. 66.)

El REY (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver se entienda aclarado el verdadero concepto de dicha disposición en el sentido de que cuanto en ella se expresa respecto de las filiaciones y certificados de talla y reconocimiento de los mozos exceptuados del servicio activo se refiere exclusivamente a los de este caso, comprendidos en el artículo 326 de la ley de Reclutamiento y 490 del Reglamento correspondiente, una vez que los incluidos en los casos generales de excepción del 89 de la citada Ley, están sujetos a las prescripciones del 192 de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1915.—Echagüe.—Señor

(«Gaceta» del 26 de Agosto de 1915.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.****Dirección General de Bellas Artes**

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo o retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de

proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 9 de Abril último

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según la edad con que cuentan, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, ó en sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial; también podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa.

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas como máximo, a tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden a esta oposición, sacados a la suerte entre 50 ó más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará a cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, a seis temas, de los que corresponderán dos a cada asignatura, sacados a la suerte por el opositor, entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de treinta minutos por cada uno de los actuantes.

El que no llegue a emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado este ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera

aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte entre las del grupo respectivo correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora a una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará a cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán a los actuantes obras relativas a las asignaturas objeto de la oposición; pero sí las tablas de datos numéricos ó Códigos vigentes que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones de posterior aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, P. Poggio.

(«Gaceta» del 6 Septiembre de 1915.)

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.****CAMINOS VECINALES**

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien declarar de utilidad pública un puente económico sobre la ribera, en el término municipal de Moraleja de Sayago, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Gobernador civil de Zamora.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	Vecindad	Descubierto — Pesetas
Agustín Fuentes	Almeida	10'42
Simón Fuentes	»	10'42
Bernabé Fuentes	»	10'42
Teresa Vicente Benitez	»	65'45
Martina Vicente Benitez	»	65'45
Valeriana Vicente Benitez	»	65'45
Inés Nieto	»	9'47
José Martín Nieto	»	6'27
Gabriel Martín Nieto	»	6'26
María Martín Nieto	»	6'26
Teresa Martín Nieto	»	6'26
María González	»	66'41
Tomás Guarido	»	7'84
María Guarido Vicente	»	5'42
Alfonso Guarido Vicente	»	5'42
Lorenzo Guarido Vicente	»	5'42
Delmiro Guarido Vicente	»	5'42

Lo que se comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1867

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Carolina Vaquero Gejo.—Vecindad: Argusino.—Descubierto: 11'03 pesetas.

Idem ídem ídem.—Idem.—110'91 íd.

Isabel Sogo Viejo.—Idem.—16'30 íd.

Francisca López Sogo.—Idem.—83'92 íd.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1868

Tercer trimestre de 1915.—2.ª Zona de Berrillo.

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual

presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 3 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1850

Primera Zona de Zamora

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1863

Segunda zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 3.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprenda la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.  
Zamora 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1864

CÉDULAS PERSONALES

Segunda zona de Berrillo.—Año de 1915.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la cédula personal los contribuyentes que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incursos en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1866

Caja de Recluta de Toro, núm. 97.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á cuanto dispone el artículo 300 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á la demarcación de la Caja de Recluta de Toro, número 97, que en el plazo de quince días, contados á partir del en que se publique el presente, comuniquen al Sr. Teniente Coronel Jefe de dicha Caja, si entregaron á los reclusos de los suyos respectivos, los pases de ingreso en Caja, con las formalidades reglamentarias, devolviendo á la misma los pases de aquellos reclutas que se hallen en ignorado paradero, manifestando al propio tiempo las gestiones que hayan practicado para averiguarlo.

Dichas Autoridades ordenarán también á los reclutas de cuota de sus Ayuntamientos, que á la mayor brevedad soliciten de mi Autoridad el Cuerpo en que deseen prestar sus servicios, cuando para ello sean citados.

Toro 4 de Septiembre de 1915.—El Teniente Coronel, Emilio Fernández. R—1862

Ayuntamientos

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Florencio Pérez Piriz, Alcalde de Samir de los Caños.

Hago saber: Que en sesión de 25 de Agosto último, acordó el Ayuntamiento destinar, sala de sesiones del Ayuntamiento, una habitación de la planta baja, en la casa que habita D. Florencio Pérez, la cual sita en la calle de la Plaza, sin que por ello pueda percibir estipendio alguno de este Municipio.

Lo que hago saber por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Samir de los Caños 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Florencio Pérez. R—1870

CAÑIZO

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días, para ser examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Cañizo 2 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Severino Olea. R—1869

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Agosto de 1915.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
16 Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	3	3
21 Bronquitis aguda	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
26 Diarrea y enteritis	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	3
27 Diarrea en menores de dos años	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	3	7
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	2	1	3
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	5	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	3	9
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	2	2	»
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.</b>	10	10	2	1	2	2	1	5	»	3	5	8	»	»	20	29	49
<b>Totales por edades.</b>	20		3		4		6		3		13		»		49		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	18	9	7	60	1	1	»	»	2	49

Zamora 4 de Septiembre de 1915.

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,  
Manuel Juan Roncero.

**Juzgados municipales.****JAMBRINA**

Don Ricardo Ramos Martín, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Jambrina, del que es Juez D. Ildefonso Alejandro Fernández.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Jambrina á tres de Septiembre de mil novecientos quince; el Tribunal municipal del mismo, compuesto por los señores D. Ildefonso Alejandro Fernández, Juez municipal, D. Mamerto García Martín y D. José Fuentes Juan, Adjuntos en turno, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una como demandante D. Manuel González Fernández, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, labrador, y de la otra como demandados D. Emilio Prieto de Anta y la esposa de éste D.ª Angela Rivera Calzada, vecinos de este pueblo, sobre pago de trescientas setenta y ocho pesetas, importe de veintiocho fanegas de trigo que á los mismos había prestado, y cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado por su incomparecencia.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Emilio Prieto de Anta y á su esposa D.ª Angela Rivera Calzada á que satisfagan dentro del término de tercero día, á contar desde que esta sentencia sea firme, la cantidad de trescientas setenta y ocho pesetas al demandante D. Manuel González Fernández que en este juicio se reclama, con imposición á los mismos demandados de las costas y gastos del juicio mandando continúe hasta la conclusión del juicio y hasta obtener el completo pago, la retención y embargo de sus bienes decretados y llevados á efecto; y mediante hallarse declarado en rebeldía el demandado D. Emilio Prieto de Anta, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Alejandro.—Mamerto García.—José Fuentes.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este pueblo de Jambrina, estando celebrando audiencia pública hoy día tres de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Ricardo Ramos.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en rebeldía del demandado, expido la presente á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de dicho Cuerpo legal con el visto bueno del señor Juez municipal en Jambrina á cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Ricardo Ramos.—V.º B.º—El Juez municipal, Ildefonso Alejandro. R—1888

**Juzgados militares.****ZAMORA****Requisitorias.**

Casado Aparicio, Isaac; hijo de José y de Salvadora, natural de Villabrázaro, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 23 años de edad, profesión bracero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. César Pardal Sánchez, residente

en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Pardal R—1842

Lobo Fernández, Bonifacio; hijo de Isidoro y de Eusebia, natural de Villamayor de Campos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga. R—1845

Matínez Salagre, Policarpo, hijo de Pedro y de Angela, natural de Matilla de Arzón, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García. R—1833

Revuelta García, Angel; hijo de Manuel y de Julia, natural de Villardefallaves, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Santiago Ochoa Larrañaga, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ochoa Larrañaga. R—1846

Miguel Peláez Uña; hijo de Santiago y de Gabriela, natural de Grijalba, Ayuntamiento de Pozuelo, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, núm. 35, D. Ascensión Hernández Rimeño, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ascensión Hernández. R—1841

Rubio Merino, Rufino; hijo de Benito y de Angela, natural de San Román del Valle, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión zapatero, vecindado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regi-

miento de infantería Toledo, num. 35, D. Casiano García Herrero, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 31 de Agosto de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Casiano García. R—1834

Miguel Fernández, Martín; hijo de Francisco y de Martina, natural de Cubo de Benavente, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 23 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Salustiano Santos. R—1855

Marcial Fernández Fernández; hijo de Gregorio y de Francisca, natural de Cerecinos de Campos, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 24 años de edad, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, núm. 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 2 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Salustiano Santos. R—1856

Victor Castaño González; hijo de Marcos y de Angela, natural de Venialbo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de 22 años de edad, su estado se ignora, profesión labrador, vecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento de infantería Toledo, núm. 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco. R—1851

Sebastián Maras Salgado; hijo de Fulgencio y de Bibiana, natural de Fresno de la Ribera, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de 22 años de edad, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento de infantería Toledo, núm. 35, D. Manuel Moreno Blanco, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Moreno Blanco. R—1852

IMPRESA PROVINCIAL

**ANUNCIOS**

Se venden 200 cabras nuevas en la dehesa del Orcejón, partido de Alcañices, provincia de Zamora. Para tratar con su dueño Francisco Ledesma, en dicha dehesa ó en Topas, provincia de Salamanca.